

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 731/11

05 OCT 2011

Sucre, 30 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-285, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0955 del 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 233/2011 "Construcción Continuación Poteo el Salvador" D-4**, con Código Interno Nº 226/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota S.A D-4 CITE Nº 324/2011 del 28 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto: "Construcción Continuación Poteo el Salvador" D-4, con Precio Referencial de Bs. 99.999,23 provenientes de Recursos TGN - IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 083/2011 del 11 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-262140-1-1**, con Código Interno 225/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.999,23 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 84-85.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 245/11 del 16 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 340/11 del 17 de agosto de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ANACLETO PARRAGA SANABRIA, evidenciándose además la participación de Trece proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 17 de agosto de 2011 que corre a fojas 182 - 183.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 219a/11 del 22 de agosto de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra a la propuesta del Sr. Anacleto Parraga Sanabria, que para la firma y ejecución del **Contrato Administrativo Nº 233/2011 del proyecto: "Construcción Continuación Poteo el Salvador" D-4** será representado legalmente mediante Poder Notarial Nº 460/2011 por el Sr. **EFRAIN LISANDRO BAJARANO DURAN**, por el monto de **Bs. 93.593.70 (Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 70/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la sexta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 731/11

Que, el Proyecto: **"Construcción Continuación Poteo el Salvador" D-4**, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 12 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04975, con Código SISIN A019024700000, Categoría Programática 11 0113 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N – H.DH.), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona: Junta Vecinal San Salvador D - 4 al término del campo deportivo denominado San Salvador y comprende el embovedado en una longitud de 36.83 metros lineales y una altura de las elevaciones de 1.2m., proyecto que consta de 8 Items; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 233/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 082)
- Documento Base de Contratación (fs. 179)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 180)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 127)
- Ficha Ambiental (fs. 023)
- Certificación Presupuestaria (fs. 076)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 086)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 181)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 183)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 197-213)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 213)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 214)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 219)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 220)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 217).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 233/2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. EFRAIN LISANDRO BEJARANO DURAN (para la

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 731/11

firma del presente contrato con Poder Notarial N° 460/2011) en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Continuación Poteo el Salvador" D-4**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 93.593.70 (Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 70/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-4.
- Art.3°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y estar comprendida dentro de los alcances del Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9°** Remitar una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL